

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### PUBLICACIÓN DEL 23 DE FEBRERO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0124	GREGORIO NAVARRO POLO	C.C 4.989.137	\$ 1.413.435	<b>Auto No. 0621 del 16 de octubre de 2018:</b> <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2018-0124 en contra de GREGORIO NAVARRO POLO”</i>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica  
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0621 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018**

*“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0124 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de GREGORIO NAVARRO POLO”*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100020744 de fecha 27 de septiembre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca – USOARACATACA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 24 de septiembre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1B023D (PATIA 2 PARCELA 2), a cargo del señor GREGORIO NAVARRO POLO, identificado con cédula ciudadanía N° 4.989.137 por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
64934	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$15.849
65384	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$89.750
65835	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$89.750
66286	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$89.750
66740	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$89.750
67194	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$89.750
67648	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$93.396
68106	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$93.396
68564	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$93.396

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0124 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de GREGORIO NAVARRO POLO"

69023	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$93.396
69482	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$93.396
69941	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$93.396
70397	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$97.225
70843	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$97.225
71291	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$97.225
71740	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$97.225
TOTAL			\$1.413.435

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor GREGORIO NAVARRO POLO identificado con cédula ciudadanía N° 4.989.137, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.413.435) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0124 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de GREGORIO NAVARRO POLO"

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de octubre de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA MORALES CALDERÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR